

Chuquibamba, 05 de abril de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 0026-2021-GRA-GREA-UGELCON-AGP

**Señor (a) (ita)
DIRECTOR(A) DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA HABILITADA
UGEL CONDESUYOS**

AMPARO TORRES CARPIO
PRITE “María Reina y Madre”
JUAN REYNALDO ASTO GUILLERMO
I.E. N° 40462
EIDER GARCÍA VELA
I.E. N° 40432
CARLOS FELIPE LAZO RUÍZ
I.E. N° 40463
ZULEMA LIDIA GUTIERREZ RAMIREZ
I.E. N° 40464 “Divino Niño Jesús de Chanchallay”
EIDER GARCÍA VELA
I.E. N° 40432 “Víctor Raúl Haya de la Torre”
TOMASA ISELA VARGAS CHOQUE
I.E. N° 40461
MIRIAM BEGAZO HAUYHUA
I.E. “Chichas”
OLIVA TEODOSA GUZMÁN PRADO
I.E. N° 40445 “San Martín de Porras” de Yanque
Coord. FIDELA REVILLA REVILLA
PRONOEI “Virgen del Carmen”

HIPÓLITO CASTRO CASTRO
I.E. N° 40501
SOLEDAD ANCCO SANTANDER
I.E. N° 40632
ANA MARÍA VALENCIA MANRIQUE
I.E. N° 40469
JUAN BAUTISTA HERRERA CORAHUA
I.E. N° 40450
RONNIE MARVIN VICENTE CONISLLA
I.E. N° 40470
ROSA DORIS TRIVIÑOS HUISA
I.E. N° 40436
ATILIO SAÚL SICINCHA CASTRO
“San Juan Bautista de Salamanca”
LUZ ÁNGELA HUAMANI CUCIE
“Niño Salvador de Salamanca”
Coord. SONIA ROJAS VÁSQUEZ
PRONOEI “Los Girasoles”

Presente.-

ASUNTO : Hitos a cumplirse en las I.E. habilitadas en la UGEL Condesuyos, para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.
REFERENCIA : RM N° 121-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresar un saludo cordial y hacer de su conocimiento que su Institución Educativa se encuentra habilitada para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, dado que cumple con la condición de contexto (territorial y epidemiológica) al 31 de marzo de 2021, por lo que deberá desarrollar los hitos correspondientes al primer tramo:

- **Hito 1. Sensibilización.** Recoge la opinión de la comunidad educativa. Podrías aplicar las encuestas dirigidas a los estudiantes, familias y personal de tu I.E.
- **Hito 2. Revisión de la normativa.** Realiza una lectura analítica de la R.M. N° 121-2021-MINEDU. Pide al personal de tu IE que la revise también.
- **Hito 3. Revisa las condiciones del contexto.** Asegúrate que se encuentre en el grupo priorizado en las etapas (etapa 1, 2 o 3). Además verifica las condiciones epidemiológicas.
- **Hito 4. Verifica si tu I.E. cumple con las condiciones de bioseguridad a nivel de estudiantes, docentes, personal administrativo, así como de**



infraestructura. Es importante contar con información sobre personal o estudiantes con riesgo (sanitario o educativo) para que puedas identificar escenarios reales de un posible retorno.

- **Hito 5. Revisión de las condiciones sociales.** Con la información de los hitos 3 y 4, comunícate con las familias. Si tu I.E. cuenta con lo indicado en los hitos antes mencionados, entonces está “Apta” para la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial. Comunica a las familias si la IE está “Apta” o “No Apta”, así como la modalidad del servicio educativo que se brindará en la I.E.
- **Hito 6. Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la I.E.** En caso se tuviera la conformidad de la comunidad educativa, para en retorno a las clases presenciales o semipresenciales y se encuentra “Apta”, debes implementar las condiciones de bioseguridad y realizar acciones preparatorias para el inicio del servicio educativo semipresencial o presencial.
- **Hito 7. Elaboración y registro del plan de implementación.** Con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo y Desastres de tu I.E. y con la asistencia técnica de la UGEL, elabora el plan de implementación de la prestación del servicio educativo, de acuerdo al Anexo N° 1 de la Norma Técnica del BRAE 2021.

Asimismo, hacemos conocer que la UGEL Condesuyos iniciará el **Monitoreo a Instituciones Educativas “Habilitadas” sobre las condiciones para la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial, a partir del 05 al 14 de abril de 2021.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Mag. NARCISO RAMÍREZ APAZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CONDESUYOS



NRA/DUGEL
EERP/JAGP
MRMN/Sec.
C.C. ARCHIVO

DOCUMENTO 03617089

EXPEDIENTE 02378174



ANEXO 1

REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTEXTO R.M. N° 121-2021-MINEDU

6.2.1.

Condiciones de contexto: aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE o programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

Etapas 1: Estarán habilitadas para la apertura las IIEE o programas que se ubiquen en distritos que cumplan la condición de ruralidad y de baja movilidad estudiantil (Grupo 1 de la Tabla 1) siempre que cumplan las condiciones epidemiológicas por el periodo que se indica en la Tabla.

Condiciones territoriales:

- a. **Ruralidad:** Un distrito es considerado rural si el porcentaje de IIEE o programas educativos de su jurisdicción que se ubican en áreas con algún grado de ruralidad es mayor o igual al 80%, según información del Minedu.
- b. **Baja movilidad estudiantil:** Un distrito es considerado como de baja movilidad estudiantil si el porcentaje de estudiantes que se traslada a dicho distrito desde uno diferente para asistir a clases es menor al 30%, según la información del Minedu.

Condiciones epidemiológicas:

- a. **Tasa de mortalidad por la COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas de un distrito cumplen con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas en el distrito de la tasa de mortalidad por la COVID-19 por cada 100 000 habitantes sea menor a 4. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Esta información provendrá del Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef) y del Minsa.
- b. **Incidencia de casos de COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas de un distrito cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas del número de casos nuevos por COVID-19 por cada 100 000 habitantes en el distrito sea menor a 20. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Los casos nuevos serán aquellos identificados principalmente por el método de prueba molecular (PCR, por sus siglas en inglés) o por la prueba de antígeno según la disponibilidad de información. Esta información provendrá del Minsa.
- c. **Proporción de ocupación de camas hospitalarias en zona COVID-19 en la provincia:** Las IIEE o programas educativos de una provincia cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas en la provincia, la proporción de ocupación de camas hospitalarias para adultos en zona COVID-19 sea menor al 80%. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Esta información provendrá de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y del Minsa.
- d. **Proporción de positividad de pruebas de la COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas educativos de un distrito cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas de la proporción de pruebas con resultado positivo de pruebas diagnósticas de COVID-19 sea menor a 10% en el distrito. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Los casos diagnosticados y nuevos serán aquellos identificados principalmente por el método PCR o por la prueba de antígeno de acuerdo con la disponibilidad de información. Esta información provendrá del Minsa.



- e. **Tasa de letalidad de la COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas de un distrito cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas de la tasa de letalidad de la COVID-19 sea menor a 1% en el distrito. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Esta información provendrá del Minsa.
- f. **Aislamiento social obligatorio:** Las IIEE o programas educativos de una provincia cumplirán con esta condición siempre que el distrito en el que se ubican no pertenezca a una provincia o departamento donde se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) o sea considerado de riesgo “extremo”, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente. Esta información provendrá de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Tabla 1
Grupos para la apertura gradual a la presencialidad en base a las condiciones de contexto

Grupo	Descripción	Condiciones territoriales	Condiciones epidemiológicas
Grupo 1	IIEE en zonas rurales y con menor movilidad estudiantil.	Distritos que cumplen las condiciones de ruralidad y de baja movilidad estudiantil.	IIEE en distritos donde se cumplen todas las condiciones epidemiológicas en los últimos 15 días.



ANEXO 2

REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD R.M. N° 121-2021-MINEDU 6.2.2.

Condiciones de bioseguridad en la IE: aquellas IIEE o programas que estén habilitadas a nivel de distrito, para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial y que opte por implementarlo, debe garantizar un conjunto de condiciones de bioseguridad para el número de estudiantes, docentes y personal administrativo involucrados en la prestación del servicio semipresencial o presencial que establezca la IE.

En caso de que la IE pueda asegurar las condiciones de bioseguridad para el total de estudiantes y docentes, y si así lo decidiera la comunidad educativa, podría optar por un servicio educativo presencial. En caso de que esto no fuera posible, podría implementar los arreglos correspondientes para brindar el servicio educativo semipresencial. Así, por ejemplo, para cumplir con el criterio de espacios con aforo permitido, se puede optar por separar grupos de estudiantes en horarios diferenciados.

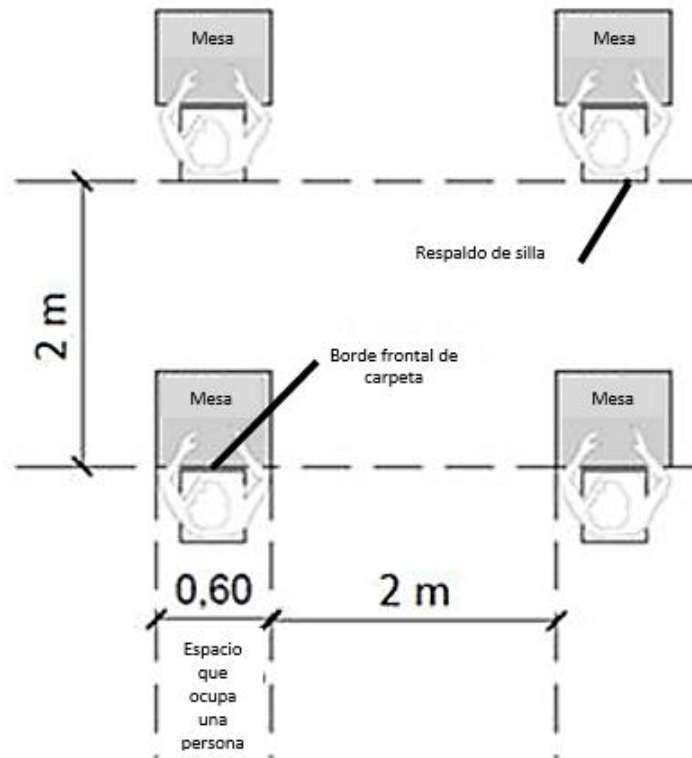
A continuación, se presentan las condiciones de bioseguridad, las cuales deben ser detalladas en el plan de implementación.

- **Espacio abierto habilitado o espacio con ventilación adecuada:** La I.E. o programa desarrolla las actividades presenciales en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas posicionadas en puntos opuestos que permitan la circulación del aire. Dependiendo de la ubicación, las condiciones climáticas y las características del entorno, podrá también emplearse parques, patios u otros espacios abiertos similares para el desarrollo de los aprendizajes, siempre que se garantice la seguridad y la protección de los/las estudiantes frente a los rayos solares, lluvias u otros fenómenos naturales.
- **Espacios con aforo permitido:** La IE asegura el distanciamiento físico obligatorio de mínimo dos metros de distancia a cada lado, a partir del eje de la persona, en todos los ambientes del local educativo utilizados para el desarrollo de las actividades presenciales, sean estos destinados para el desarrollo de clases (Ver Figura 1) o sean otros espacios comunes que puedan existir en la IE. Entre estos últimos se consideran a las salas de docentes, auditorios, laboratorios, etc. Asimismo, considerando el distanciamiento físico obligatorio de dos metros, el área mínima ocupada por persona será de 4m². Así, la IE calculará el máximo aforo por cada espacio empleado dividiendo el área total de la superficie útil transitable⁷ entre el área mínima ocupada por persona (4m²).

A fin de garantizar el distanciamiento social, las IIEE o programas podrán hacer uso de espacios públicos, comunales, o de instituciones privadas, para el desarrollo de las actividades presenciales, siempre y cuando esos espacios aseguren las condiciones básicas de salubridad. Las características y los usos de los espacios deben estar detallados en el plan de implementación. El espacio público, comunal o de privados que sea usado para el desarrollo del servicio educativo semipresencial o presencial deberá estar ubicado en una zona cercana a la IE.



Figura 1. Referencia para la organización de mobiliario



- **Mascarillas disponibles para todo el personal de las IIEE o programas educativos y estudiantes programados para participar en las actividades presenciales:** La IE asegura que estudiantes y personal utilicen mascarillas de acuerdo con lo especificado en el Anexo 4 de la R.M. N° 121-2021-MINEDU. Asimismo, para el caso del personal que labora presencialmente en la IE, esta gestiona la provisión suficiente de protectores faciales.
- **Acceso a agua y jabón/alcohol medicinal/alcohol en gel para el lavado de manos del personal de las IIEE o programas y estudiantes programados para participar en actividades presenciales:** La IE cuenta con acceso a estaciones de lavado y desinfección de manos que deberán ubicarse en un espacio abierto del local educativo y que permitan la remoción de materia orgánica e inorgánica mediante fricción y arrastre. Pueden usarse las distintas fuentes de abastecimiento de agua siempre que se asegure que el lavado de manos se realice por chorro, a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares), y se permita la circulación y eliminación inmediata del agua utilizada. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.

Además, deberá garantizarse una permanente limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios para tal fin. Asimismo, la IE debe contar con jabón, sea en presentación líquida o sólida, en cantidades



suficientes y de manera permanente para el uso del personal y de los/las estudiantes que se encuentren participando en las actividades presenciales.

Adicionalmente, la IE podrá hacer uso de alcohol en gel (al 60% de alcohol como mínimo) o alcohol medicinal (al 70% de alcohol como mínimo) para ingresar al local educativo, en los salones de clases, pasillos del local, bibliotecas u otros espacios utilizados por los/las estudiantes o por el personal de la IE, garantizando las medidas de seguridad en su manipulación.

- **Personal de la IE o programa y estudiantes que no se encuentren en riesgo de acuerdo con la normativa vigente emitida por el Minsa:** La IE asegura que el personal directivo, jerárquico, administrativo, docente, auxiliares y promotoras educativas comunitarias, los/las estudiantes que realizan actividades presenciales no se encuentren en el grupo de riesgo frente a la COVID-19 establecido por el Minsa.

Con el liderazgo del o de la directora(a), o de quien haga sus veces, la IE o programa educativo debe identificar a los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19 establecido por el Minsa según RM N° 972-2020-MINSA, numeral 6.1.17.:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes
- Asma
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con índice de masa corporal (IMC) de 40 a más14

Cabe resaltar que la IE deberá garantizar la suficiencia de los insumos anteriormente descritos para la prevención y protección ante la COVID-19 (mascarillas, protectores faciales, jabón en barra y/o líquido, alcohol medicinal/líquido y/o en gel) durante la prestación presencial o semipresencial, para uso de todos los miembros de la comunidad educativa programados para participar en actividades presenciales (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, etc.)

En el caso de las IIEE públicas, estos insumos serán parte de los kits COVID-19 los cuales incluyen algunos insumos considerados en los kits a los que hace referencia el Programa de Mantenimiento 2021.

En el caso de las IIEE privadas, estas se organizarán internamente según la normativa vigente para cumplir con las condiciones de bioseguridad antes mencionadas.

El Minedu, de manera oportuna, brindará información a los directivos de IE para la gestión de la suficiencia de insumos.



ANEXO 3

REVISIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIALES R.M. N° 121-2021-MINEDU 6.2.3

Condiciones sociales: aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE. Los padres de familia dan su conformidad para la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial en la IE bajo cualquier medio que permita su verificación y sobre la base de los mecanismos de consulta que determine el/la director(a) de la institución o programa educativo.

Consulta a la comunidad educativa

- De encontrarse habilitada la IE o programa educativo, según las condiciones de contexto, el/la director(a) o quien haga sus veces, establece los mecanismos de consulta para determinar el tipo de servicio educativo e inicia las acciones necesarias para la conformidad, buscando consensos en la comunidad educativa. La consulta a padres se puede promover en coordinación con la Asociación de Madres y Padres de Familia (Amapafa), el Consejo Educativo Institucional (CONEI) u otras instancias de funcionamiento de las IIEE, así como con las organizaciones comunales para el caso de IIEE o programas ubicadas en comunidades campesinas o indígenas del Ande o la Amazonía.
- Para el proceso de consulta se recomienda a las IIEE y programas educativos brindar a las familias y demás miembros de la comunidad educativa información pertinente que les permita tomar una decisión informada, tales como: (i) si la IE está habilitada por las condiciones de contexto para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial; (ii) la organización de los turnos y horarios; (iii) las medidas de bioseguridad que de manera obligatoria serán implementadas para la prevención del contagio de COVID-19; (iv) información sobre los efectos de una suspensión muy larga del servicio educativo presencial, con base en el material que el Minedu proporcionará a las DRE y UGEL; y (v) la lista de personal que, al encontrarse en los grupos de riesgo, deberá priorizar el trabajo a distancia.
- Los resultados de la consulta se registran tomando en cuenta los participantes, el número de votos y el mecanismo para llegar a consensos. Estos se incluirán en el plan de implementación. Asimismo, de no obtener el consenso para implementar la modalidad presencial o semipresencial, el/la director(a) o quien haga sus veces continuará con la provisión del servicio educativo a distancia.

La IE que no cumpla de manera concurrente con todas las condiciones mínimas descritas (condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales) no podrá desarrollar actividades con algún nivel de presencialidad como parte del servicio educativo.

Sobre la base de la evolución de la emergencia sanitaria y del desarrollo de la evidencia científica en torno a la COVID-19, el Minedu, previa consulta con el Minsa, podrá modificar las condiciones mínimas, umbrales o periodicidad de los indicadores que habiliten a las IIEE o programas para proceder con el desarrollo de las actividades presenciales.



ANEXO 4 ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN R.M. N° 121-2021-MINEDU

Paso 4: Elaboración del plan de implementación

- La IE o programa educativo, con el liderazgo del/de la directora(a) o quien haga sus veces, elabora el plan de implementación de la prestación del servicio educativo y en caso lo hubiera con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo y Desastres o la que haga sus veces y con la asistencia técnica de la UGEL, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la R.M. N° 121-2021-MINEDU. Asimismo, el/la directora(a) o quien que haga sus veces incorpora representantes de la comunidad educativa en el proceso de elaboración del plan, según se considere necesario.
- El/la director(a) dispone de los campos habilitados del plan de implementación del servicio educativo en el SARES para la elaboración de su plan; en el caso de una IE integrada, se deberá ingresar **un plan de implementación por servicio educativo**. En caso la IE se encuentre en una zona sin conectividad, se comunica el plan a la UGEL y posteriormente, a través de ella, se realiza el registro de los campos habilitados en el SARES. A través del plan se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento normativo, señalándose la fecha de inicio de la prestación del servicio educativo en cualquiera de sus tipos.
- El plan de implementación se diseña gradualmente en función de las características de la IE o programa educativo pudiendo la IE adaptarlo al tipo de servicio que decida implementar en respuesta a la variación de las condiciones de contexto.
- El plan de implementación para la prestación del servicio educativo se formula de manera articulada con el Plan Anual de Trabajo (PAT).
- El Plan tiene como objetivo establecer la forma de prestación del servicio educativo, la relación y descripción de las actividades pedagógicas, la planificación y organización de las medidas preventivas y de control que la IE o programa educativo implementará para garantizar la salud de todos los miembros de la comunidad educativa. Las medidas preventivas deberán ser planificadas y organizadas por la IE o programa educativo según lo establecido en el presente documento. Sin perjuicio de ello, los responsables y las acciones específicas para el cumplimiento de dichas medidas deberán definirse en función de las características del local, el tipo y cantidad de ambientes, el tamaño del área de los ambientes, la cantidad de estudiantes, la modalidad, niveles y los modelos de servicios educativos (MSE) implementados, el tipo y cantidad de personal, las dinámicas de participación de las familias y la comunidad, entre otras condiciones relevantes relacionadas con la vulnerabilidad de la IE o servicio educativo ante la COVID-19.
- El Plan es registrado en el Sistema de seguimiento y alerta para el retorno seguro (SARES) por el/la director(a) de la IE o programa educativo, o quien haga sus veces. La IE o el programa educativo, con el liderazgo del o del director(a), o quien haga sus veces, deberá efectuar el monitoreo y reporte de manera continua sobre la implementación del plan. La UGEL, en el marco de sus funciones, podrá efectuar visitas presenciales inopinadas de monitoreo y supervisión y podrá tomar las medidas correctivas correspondientes de encontrar incumplimientos o irregularidades.



Estructura mínima del Plan de implementación

Para las IIEE y programas educativos que implementan las modalidades presencial y semipresencial el Plan de implementación deberá contar con la siguiente estructura:

- a. Datos generales de la IE o programa educativo.
- b. Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.
- c. Fecha del inicio de clases presenciales y el número de semanas programadas para el desarrollo de actividades presenciales durante el año académico.
- d. Número de estudiantes programados para participar de actividades presenciales (de ser el caso) y aquellos que participarán exclusivamente de la educación a distancia.
- e. Relación y descripción de las actividades pedagógicas.
- f. Medidas para la preparación y el mantenimiento de las condiciones del local educativo (limpieza y desinfección del local educativo, ventilación natural permanente, distribución de ambientes, aforo permitido por cada ambiente utilizado, señalización de espacios, anuncios).
- g. Medidas para aseguramiento de estaciones de lavado de manos o desinfección de manos y otras medidas de prevención y protección personal.
- h. Medidas para la comunicación con la comunidad educativa.
- i. Medidas para la determinación del personal y los/las estudiantes que mantendrán el trabajo remoto o la educación no presencial, según corresponda.
- j. Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.
- k. Si la IE hará uso de espacios públicos o privados, o ambos, para la prestación del servicio presencial o semipresencial, presentará el listado de espacios, así como la descripción de sus características y su locación.
- l. Resultados de la consulta a la comunidad educativa, tomando en cuenta los participantes, el número de votos y el mecanismo utilizado para llegar a consensos.
- m. Responsables de implementar el plan (nombres, cargo y funciones).

